

**RESOLUCIÓN N° 06
13 de Enero de 2020.**

“Por la cual se Suspende el proceso Licitación Pública No. LP-SED-007-2019”

EL SECRETARIO DE EDUCACION (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR en uso de sus competencias legales atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en especial lo dispuesto en el Decreto 05 de enero de 2018, expedido por el Señor Gobernador de Bolívar,

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de sus competencias legales LA SECRETARÍA DE EDUCACION, elaboró estudios tendientes a contratar el SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOAM/PM PREPARADO EN SITIO Y/O INDUSTRIALIZADO Y COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FOCALIZADOS DEL AREA RURAL Y URBANA, REGISTRADOS EN EL SIMAT COMO ESTUDIANTES OFICIALES, PARA LOGRAR EL ACCESO CON PERMANENCIA, FOMENTANDO ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y MEJORANDO SU CAPACIDAD DE APRENDIZAJE, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE para la vigencia fiscal 2020

Que acorde con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, se realizaron por conducto de la mencionada dependencia los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos

Que, conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado, previa realización de los trámites de autorización de vigencia futura.

Que la modalidad de selección de contratista que se determinó procedente para escoger a quien ejecute el objeto contractual descrito fue el de Licitación Pública, de conformidad con los artículos 24°, 25° y 30° de Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 1° del artículo 2° y el artículo 32° de la Ley 1150 de 2007, artículo 89° de Ley 1474 de 2011, artículos 220° y 224° del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un bien o servicio que, por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite que se adelante un proceso para la escogencia del contratista utilizando la regla general dispuesta en la Ley, como es la licitación pública, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que, de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión el día 09 de diciembre de 2019 en el SECOP - Portal Único de Contratación y a través de aviso de conyocatoria pública difundido por ese mismo medio.

Que, mediante Resolución No. 1334 de 23 DE DICIEMBRE 2019, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. LP-SED-007-2019 cuyo objeto es: SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOAM/PM PREPARADO EN SITIO Y/O INDUSTRIALIZADO Y COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FOCALIZADOS DEL AREA RURAL Y URBANA, REGISTRADOS EN EL SIMAT COMO ESTUDIANTES OFICIALES, PARA LOGRAR EL ACCESO CON PERMANENCIA, FOMENTANDO ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y MEJORANDO SU CAPACIDAD DE APRENDIZAJE, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE y en ese sentido se publicó Pliego de condiciones.

definitivo y respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de condiciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones se desarrolló el cierre de la Licitación Pública 30 de diciembre de 2019 y se procedió con la realización de la diligencia pública de apertura de propuestas de la cual se levantó acta que fue debidamente publicada.

Que mediante oficio identificado con GOBOL 19-058626 se solicitó a la Procuraduría Delegada para la vigilancia preventiva de la Función Pública acompañamiento preventivo en el referido proceso licitatorio.

Que se publicaron en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros a las propuestas presentadas, requiriéndose por parte del Comité Evaluador, la subsanación de algunos aspectos habilitantes a ciertos oferentes.

Que los documentos subsanables allegados por los proponentes, fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública de la Presidencia de la Republica www.colombiacompra.gov.co, y verificados por la Entidad a fin de emitir el informe de evaluación definitivo

Que una vez estudiados los documentos de subsanaciones presentados por los oferentes, la entidad procedió el 10 de enero de 2020 a publicar en el portal del SECOP, la evaluación final antes de la audiencia de adjudicación, que de conformidad con el cronograma establecido, se adelantaría el día 13 de enero a las 8:00 am.

Que el día viernes 10 de enero de 2020, se recibieron observaciones al informe de evaluación del proceso que requieren por una parte, ser analizada por la Entidad, en aras de garantizar la satisfacción de la necesidad pretendida; y por la otra, a efectos de garantizar el principio de publicidad y transparencia, ser puesta en conocimiento de los proponentes, con la finalidad de que se conviertan en mandatos de optimización frente al principio constitucional de debido proceso, defensa y contradicción

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

Que el comité evaluador del proceso licitatorio N° LP-SED-007-2019, en el marco de la norma transcrita, después de recibir las referenciadas observaciones y en aras de garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, especialmente los de transparencia, publicidad, selección objetiva, economía y responsabilidad recomendaron al Secretario de Educación Departamental (e), suspender el Proceso de Licitación Publica de la reseña , mientras se resuelven las mismas, y se le da traslado a los proponentes.

Que en ejercicio de las potestades propias de las entidades estatales y en concordancia con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas complementarias establecen que las Entidades Estatales pueden suspender o prorrogar los plazos en los Procesos de Contratación.

Que en el mismo sentido, el concepto N°42017140000002326 del 16 de marzo de 2018 expedido por colombia Compra Eficiente, concluye que es posible llevar a cabo suspensión de los procesos contractuales por causales como son la fuerza mayor, caso fortuito o por circunstancias de interés público.

Bolívar **PRIMERO** 06

Que de acuerdo con lo anterior, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – SECRETARIA DE EDUCACION, en aras amparar sus actuaciones en el marco del Estatuto General de Contratación, con apego a los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, considera pertinente y conveniente suspender el proceso de selección de Licitación Pública N°. LP-SED-007-2019; toda vez que se debe hacer una análisis de las situaciones planteadas en las observaciones realizadas a los diferentes proponentes lo cual obliga a la entidad a garantizar los principios de publicidad del proceso, debido proceso y de igualdad para los participantes; y su no observancia, atentaría contra el interés público y/o general.

Que una vez culminado el periodo de suspensión, se reanudará el proceso en el estado en que se encontraba , previo el correspondiente ajuste del cronograma.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenase la suspensión por el término de dos (02) días, del Proceso de Licitación Pública No. LP- SED- 007-2019, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM/PM PREPARADO EN SITIO Y/O INDUSTRIALIZADO Y COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FOCALIZADOS DEL AREA RURAL Y URBANA, REGISTRADOS EN EL SIMAT COMO ESTUDIANTES OFICIALES, PARA LOGRAR EL ACCESO CON PERMANENCIA, FOMENTANDO ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y MEJORANDO SU CAPACIDAD DE APRENDIZAJE, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE**, al presentarse circunstancias de interés público o general que requieren analizarse, y que pueden afectar la normal culminación del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. En virtud de la suspensión contemplada en la presente resolución, los plazos y fechas definidas en el cronograma del proceso de Licitación Pública LP- SED- 007-2019 que no hayan sido cumplidos, se suspenden por el término antes señalado, sin perjuicio de que la entidad prorogue la suspensión de conformidad con la ley.

ARTÍCULO TERCERO: El reinicio del proceso de licitación publica No. LP- SED- 007-2019, será publicado y notificado a través del portal único de contratación.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 publíquese en el SECOP, www.colombiacompra.gov.co, el acto administrativo de suspensión del presente proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en via gubernativa.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Turbaco-Bolívar, a los Trece (13) de Enero de Dos Mil Veinte (2020).


RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario de Educación Departamental (E)

13 ENE. 2020